DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE CANCELACIÓN DEL LLAMADO

LIC. GLADYS RIVAROLA
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ.

La Unidad Operativa de la Municipalidad de San Rafael del Paraná, de acuerdo a las funciones encomendadas eleva el siguiente dictamen:

REFERENCIA : **Licitación por Concurso de Oferta N° 08/16 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN SAN RAFAEL KM. 10 con ID N° 312.366.**

1- Antecedentes

- Se halla en el plan anual de contrataciones públicas, PAC 2016 de la Municipalidad de San Rafael del Paraná.
- Que las invitaciones de la mencionada contratación fueron remitidas a las sgtes empresas:
- 80080520 Dalaras s.a
- 2613361 Silvio Villalba
- 1917517 RAMON ANTONIO ORTELLADO PEREZ
- 1170720 JOSE RUBEN BUSTAMANTE VIGO
- 477256 FELIPE ROTELA FERREIRA

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ U.O.C ITAPÚA PARAGUAY

Adams B. Jiménez
Encargado U.O.C

2- Acto de Apertura

De acuerdo al procedimiento previsto en el art. 54 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y concordantes se ha llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres, y verificación de ofertas en el local de la Institución Municipal, sitio San Rafael km 11

Que el acto de apertura se llevo a cabo en la fecha y horario establecido presentando sus ofertas las siguientes firmas:

1-OFERENTE CONSTRUCTORA SANTO DOMINGO

2-OFERENTE INTEGRAL CONSTRUCCIONES

3- Justificación

En la ciudad de San Rafael del Paraná , en el local de la Municipalidad a los 19 días del mes de Diciembre del año 2016, siendo las 08:00 horas, como encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones(UOC), emito dictamen sobre la Cancelación del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas con ID Nro. 312.366 "**CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN SAN RAFAEL KM. 10** "

Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley 2051/03 que expresa: "Las Convocantes podrán cancelar una Licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera. Podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extensión de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras o de

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ U.O.C ITAPÚA PARAGUAY

Adams B. Jiménez
Encargado U.O.C

continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicios a los organismos, las entidades y a las municipalidades, todos los casos de cancelación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna-

Que, resulta necesaria la cancelación del llamado, teniendo en cuenta que después de una verificación exhaustiva del ejecutivo los plazos correspondientes para dicho llamado ya no se adecuan por la premura del tiempo, como Municipio no queremos caer en un error involuntario y causar algún Daño patrimonial atendiendo a la circular 42/2016 de la DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES . Además estaríamos realizando algunas modificaciones en el PBC del presente llamado, de tal manera a que la obra se ejecute en su totalidad sin ninguna limitación.

En concordancia a lo mencionado más arriba nos dirigimos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a objeto de comunicar que la convocante considera que sería pertinente la cancelación de dicho llamado.

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ
U.O.C
ITAPÚA PARAGUAY

Adams B. Jimenez
Encargado U.O.C

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
San Rafael del Paraná Km. 11
Telefax (021) 3290154 www.sanrafaeldelparana.gov.py
Itapúa – Paraguay

Por lo mencionado más arriba recomiendo a la máxima autoridad de la Institución la CANCELACION DEL LLAMADO ***CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN SAN RAFAEL KM. 10*** sustentado por el Art.31 de la Ley 2051/03.

Es mi dictamen salvo mejor parecer……

Adams Jiménez

Encargado U.O.C

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL DEL PARANA